

ACUERDO DE LA MESA CONSULTIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA APLICACIÓN DEL SEGUNDO TRAMO DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE 23 DE MAYO DE 2002

ACUERDO

Primero.- Los profesores que reúnan los requisitos para percibir el complemento de calidad correspondiente al segundo escalón del segundo tramo, por una cuantía de 613,03 euros, deberán sumar un mínimo de 12 puntos, de entre los méritos docentes, investigadores o de gestión que se establecen en el apartado Segundo de este Acuerdo.

Segundo.- Establecer como baremo para la evaluación de los méritos docentes, investigadores o de gestión los siguientes:

a) Quinquenio docente.....2,5 puntos

b) Sexenio de investigación.....6 puntos

c) Gestión académica (máximo 4 puntos)

- Rector, Vicerrector, Decano o Vicepresidente.....1 punto/año

- Director de Departamento.....0,75 puntos/año

- Secretario de Facultad, Vicedecano, Subdirector de centro.....0,5 puntos/año

- Secretario de Departamento, Miembro de comisiones del Plan Nacional de Calidad.....0,4 puntos/año

d) Criterios adicionales de Calidad Docente (máximo 5 puntos).

- Evaluación docente: Se tendrá en cuenta la mejor media de las dos últimas evaluaciones, a la que se le restará 3 y se multiplicará por 2,5.

- Movilidad: 0,75 puntos por cada estancia en otra Universidad, igual o superior a cuatro meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Tercero.- Los méritos serán evaluados en cada Universidad por la misma Comisión que valoró los correspondientes al primer tramo asignado en el año 2002.